Ytem que por quanto el Rey nuestro señor por su carta
y provision mandó que se cumpliera y diera
y pagara a Diego de Alvarado su hermano
la dicha tenencia de la fortaleza de
Tlaxcala y se le mandó dar y pagar
los frutos y rentas de ella quando
ocasion oviere para ello y se le
tuviese por tenente hasta que
el dicho su hermano
fuese de edad para poder
servir el dicho oficio
y por otra provision
su Alteza le hizo merced
que el dicho su hermano
tuviese la dicha tenencia
hasta que el dicho su hermano
tuviese edad para poder
servir el dicho oficio
y se le pagasen los frutos
y rentas de ella
y se le pagasen los frutos
y rentas de ella
y se le pagasen los frutos
y rentas de ella